C.A.B.A., 21 de octubre de 2026

RES - AGT - N° 231 / 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2095 -reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/2015-, textos consolidados, el Decreto N° 1/GCBA-2026, la Resolución AGT N° 138/25, la Disposición SGCA N° 346/23 y el Expediente Administrativo EXP-01-00027815-3/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que dichas atribuciones fueron receptadas por los artículos 1° y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado.

Que además el artículo 3° de la norma precitada indica que el gobierno y administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares, y su artículo 18, inciso 2, les otorga la facultad de ejercer los “actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas”.

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa informó que el 12 de octubre de 2026 venció el contrato de locación administrativa del inmueble sito en calle Perú 143, piso 12, Unidades Funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N°1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, tramitado por medio de la Contratación Directa N° 10/23 y adjudicado a la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A.I.C.C.Y.F., C.U.I.T N° 30-59578743-9, mediante la Disposición SGCA N° 346/23..

Que, en atención a lo expuesto y a fin de garantizar un correcto servicio de justicia, resulta ventajoso hacer uso de la prerrogativa prevista en la cláusula Segunda del contrato suscripto el 19 de octubre de 2023, y prorrogar dicho acuerdo por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 13 de octubre de 2026 hasta el 12 de octubre de 2029, ambas fechas inclusive.

Que, contando con la conformidad de la firma propietaria y a fin de determinar el canon locativo mensual del primer año de la prórroga contractual, se requirió a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación pertinente..

Que, en base al referido parámetro, la Dirección de Programación y Control Presupuestario realizó las negociaciones con el representante legal de la firma propietaria y, en el marco de dichas gestiones, se consensuó realizar una adenda de prórroga por treinta y seis (36) meses contados desde el 13 de octubre de 2026 hasta el 12 de octubre de 2029, ambas fechas inclusive, y establecer un canon locativo mensual para el primer año contado del 13 de octubre de 2026 hasta el 12 de octubre de 2027 inclusive, en la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($7.290.000.-), lo que arroja un total por doce (12) meses de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($87.480.000.-), a pagar el cuarenta por ciento (40%) a la firma de la adenda en el mes de octubre de 2026, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 34.992.000), y el sesenta por ciento (60%) restante, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 52.488.000), pagaderos en diciembre 2026 o enero 2027, sujeto a disponibilidad presupuestaria, luego de presentada la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.

Que, cabe tener presente que el valor locativo acordado para el primer año no supera el valor del alquiler mensual tasado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por lo que se cumple con lo previsto en la Reglamentación al artículo 29 inciso 12 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON 25/100 ($752.117,25), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, con arreglo a lo estipulado en la cláusula Tercera, punto 2, del contrato suscripto el 19 de octubre de 2023, los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de contrato serán consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad, de acuerdo con la normativa vigente.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que el gasto se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2026 aprobado por la Resolución AGT N° 138/25 y que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para abonar el canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2026 y, respecto de los gastos que involucren períodos posteriores al presente ejercicio, se estará a lo dispuesto en el Decreto N°1/GCBA-2026.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la adenda de prórroga contractual que como Anexo N° 119/26–MPT forma parte integrante de la presente Resolución, para el período comprendido entre el 13 de octubre de 2026 hasta el 12 de octubre de 2029, ambas fechas inclusive, correspondiente a la locación administrativa del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades funcionales Nros. 25 y 26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tramitada mediante la Contratación Directa N° 10/23, en virtud de la facultad prevista en la cláusula Segunda del contrato suscripto el 19 de octubre de 2023.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el primer año de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble descripto en el artículo 1 de la presente, para el período comprendido entre el 13 de octubre de 2026 hasta el 12 de octubre de 2027, ambas fechas inclusive, establecido en la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 7.290.000.-), que arroja un total por doce (12) meses de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 87.480.000), a pagar a la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A.I.C.C.Y.F., C.U.I.T N° 30-59578743-9, el CUARENTA POR CIENTO (40%) que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($34.992.000) luego de suscripta la Adenda, y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 52.488.000), pagaderos en diciembre 2026 o enero 2027, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3.- Aprobar el pago de forma adelantada del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total acordado para el primer año de la prórroga contractual, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($34.992.000), luego de suscripta la Adenda en el mes de octubre de 2026, y previa

presentación de la contragarantía por pago adelantado, la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.

Artículo 4.- Aprobar el pago de forma adelantada del SESENTA POR CIENTO (60%) restante acordado para el primer año de la prórroga contractual, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 52.488.000), pagaderos en diciembre 2026 o enero 2027, sujeto a disponibilidad presupuestaria y previa presentación de la contragarantía por pago adelantado, la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.

Artículo 5.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON 25/100 ($752.117,25).

Artículo 6.- Aprobar el pago de los gastos que mensualmente demande en concepto de expensas ordinarias y servicios del inmueble objeto de la presente locación administrativa, previo informe de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 7.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026, y respecto de los gastos en el próximo ejercicio, se estará a lo previsto en el Decreto N°1/GCBA-2026 para los gastos que involucren períodos posteriores.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Ministerio Público Tutelar, notifíquese a la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A.I.C.C.Y.F. y, para demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
STANLEY, CAROLINA
ASESORA
MPT
Fecha: miércoles, 21 octubre 2026 13:23:12

Anexo

ANEXO MPT - AGT - N° 119 / 2026

C.A.B.A., 21 de octubre de 2026

ADENDA CONTRACTUAL

PERÚ 143, PISO 12º, CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la señora Secretaria General de Coordinación Administrativa, Lic. Ana Carolina Muriel, D.N.I. Nº 29.984.976, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 460, piso 3, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el señor Alan Brechner Vega, D.N.I. 35.269.881, apoderado de la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, en adelante "LA LOCADORA", con personería acreditada en el expediente A-01-00027815-3/2023, con domicilio especial en la calle Jerónimo Salguero 2751, piso 3°, Of. 34, de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantienen constituido el domicilio especial y, juntamente con "LA LOCATARIA" conforman "LAS PARTES", quienes acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el plazo del contrato de locación administrativa y establecer el nuevo canon locativo mensual del primer año de esta, del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades Funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el período

comprendido entre 13 de octubre de 2026 y hasta el 12 de octubre de 2029 inclusive, en atención a lo pactado en las cláusulas Segunda y Tercera del contrato suscripto el 19 de octubre de 2023, y aprobado por Disposición SGCA N°346/2023:

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

CLAUSULA 1°.- Prorrogar el contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en el piso 12 del edificio sito en la calle Perú 143, Unidades Funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir 13 de octubre de 2026 hasta el 12 de octubre de 2029, ambas fechas inclusive. ----------

CLAUSULA 2°.- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al primer año de la prórroga indicada en la cláusula precedente, por el período comprendido entre el 13 de octubre de 2026 y el 12 de octubre de 2027, ambas fechas inclusive, en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 7.290.000.-), es decir en la suma total por doce (12) meses de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 87.480.000), a pagar el cuarenta por ciento (40%) que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($34.992.000) luego de suscripta la presente Adenda en octubre de 2026 y presentada la contragarantía por pago adelantado del total acordado, y el sesenta por ciento (60%) restante, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($52.488.000), pagaderos en diciembre 2026 o enero 2027, sujeto a disponibilidad presupuestaria, previa presentación de las facturas correspondientes y las constancias de ARCA e IIBB respectivas. ----------

CLAUSULA 3°.- “LA LOCATARIA” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso “LA LOCADORA” deberá devolver un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la cláusula segunda de la presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de “LA LOCATARIA” y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella y se encuentren pendientes de pago.-

CLAUSULA 4°.- Los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia de esta prórroga contractual serán consensuados entre “LAS PARTES”, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Tercera del contrato de locación suscripto entre “LAS PARTES” el 19 de octubre de 2023. “LA LOCATARIA” deberá requerir la tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la normativa aplicable. ----------

CLAUSULA 5°.- “LA LOCATARIA” deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2026, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Respecto de los gastos en el próximo ejercicio, se estará al alcance previsto en el Decreto N°1/GCBA-2026 para los gastos que involucren períodos posteriores. ----------

CLAUSULA 6°.- Introducir la presente Adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre “LAS PARTES” el 19 de octubre de 2023, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato. ----------

En prueba de conformidad, con fecha de octubre de 2026, “LAS PARTES” suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
MURIEL, ANA CAROLINA
SECRETARIA
MPT
Fecha: miércoles, 21 octubre 2026 09:03:41